

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria y entrega para Pago Directo
Rad. 11001400305320210027500

Revisado el plenario, toda vez que el centro de conciliación informa que hasta la fecha no se ha reportado incumplimiento del acuerdo de pago, la Juez resuelve:

Corregir el auto de fecha 25 de febrero de 2022, en el sentido de indicar, que: el presente queda suspendido hasta el 1° de junio de 2027, término pactado para el cumplimiento del acuerdo de pago o hasta el incumplimiento del mismo.

Lo anterior con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. del P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 020 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 - febrero - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria